

Constancia secretarial: Manizales, 02 de diciembre de 2024. A despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA (2023-00369)**, informando que para el día 25 de noviembre de 2024 a las 09:00 a.m., se tenía programada la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; sin embargo, la misma no pudo ser realizada por problemas tecnológicos que impidieron el acceso al expediente a través de la plataforma OneDrive.

Igualmente, informo que **COLFONDOS S.A.** llamó en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sin que el despacho se hubiere pronunciado sobre el particular.

Sírvase proveer,


MARCELA TABARES ARIAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1704

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado nuevamente el expediente, encuentra este juzgado que se hace necesario, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 y el artículo 132 del C.G.P, aplicables a este proceso en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., tomar una medida de saneamiento, consistente en darle trámite al llamamiento en garantía formulado por la demandada **COLFONDOS S.A.** a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..**

Así pues, por haber sido presentado dentro del término legal oportuno y por reunir las exigencias del artículo 25 del CPT y de la SS, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **COLFONDOS S.A.** en

contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESELE** al representante legal de la aseguradora en mención, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia, acompañado de una copia de la demanda y el llamamiento en garantía, a fin de que se pronuncie dentro de los diez (10) días hábiles siguientes por intermedio de apoderado.

Agotado lo anterior, se procederá a resolver sobre la contestación de la llamada en garantía y a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 114 del 03 de diciembre de 2024 MARCELA TABARES ARIAS SECRETARIA
--